



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 017-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 27 de Febrero del 2025.

**VISTO:** Informe N° 0020-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Oficio N° 336-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 26 de Febrero del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas; y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, **"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";**

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: **"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";**

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: **"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";**

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora **"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"** y el inciso f) establece **"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera";**

Que, mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS  
 VICERRECTORÍA ACADÉMICA

FECHA: 28/02/2025  
 HORA: 09:10 am  
 FIRMA: *[Signature]*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS  
 VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**

FECHA: 28/02/2025 HORA: 09:02  
 FIRMA: *[Signature]* 201-A

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS  
 PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**

FECHA: 28/02/25  
 HORA: 09:07 am  
 FIRMA: *[Signature]* N° REGISTRO

*[Signature]*  
 28.02.25

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

*[Signature]*  
 C.P.C. DUANY AYDEE OLORTEGUI ESPINOZA  
 JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO  
 MATRICULA N° 7392

28/02/25

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS  
 DIRECCION GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RECIBIDO**

28 FEB 2025  
 HORA: 09:15 am  
 FIRMA: *[Signature]*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, EL Ministerio de economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el literal j) del numeral 4.2.) del artículo 4° de la citada Directiva, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que el inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder; y el numeral 31.1) del artículo 31° de la citada directiva, precisa que, es obligación de la OGA, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la directiva y que en el acta de conciliación de inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario;

Con informe N° 0020-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 17 de febrero del 2025, el jefe de la unidad de Abastecimiento, solicita la conformación de la Comisión de inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para el ejercicio fiscal 2024, realizando la propuesta conforme lo señala el artículo 32° de la Directiva antes mencionada y esta constituida por los siguientes representantes:

- Un representante de la OGA (dicho representante ejerce como Presidente de la Comisión).
- Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

A través, del oficio N° 0336-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 26 de febrero del 2025, el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite la propuesta de conformación de Comisión de inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para el ejercicio fiscal 2024.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto al Principio de Legalidad, señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el **PRESIDENTE**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO  
AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **CONFORMAR**, la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al siguiente cuadro:

| CARGOS DE LA UNAAA  | CARGO EN LA COMISION |
|---|----------------------|
| DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | PRESIDENTE           |
| JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD                                   | MIEMBRO              |
| JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO                                 | MIEMBRO              |

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Dirección General de la oficina General de Administración y Finanzas de la UNAAA, en su calidad de Presidente de la Comisión, cumpla estrictamente con lo dispuesto por las normas con relación al patrimonio institucional.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración y Finanzas y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** – **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

ABOG. LUIS A. MARINOS BURGOS  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Dirección General de la oficina General de Administración y Finanzas  
Oficina de Secretaria General  
Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

[www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe)